

DECRETO N° 780 / = 1  
TEMUCO, 21 NOV 2025

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 27 de junio de 2024 que aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, y autoriza la contratación mediante Trato Directo N°58-2024, con el oferente **ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA Rut. 76.461.033-4** por “**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**”.
2. El Decreto Alcaldicio N°3767 de fecha 09 de septiembre de 2024 que aprueba el contrato denominado “**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**”, LÍNEA N°3 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y **ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA**, por escritura pública de fecha 20 de agosto del 2024.
3. Acta de entrega de terreno de fecha 24 de septiembre de 2024.
4. La orden de compra N°1658-3236-SE24 de fecha 25 de septiembre 2024.
5. Historial de Orden de Compra N°1658-3236-SE24, en que consta aceptación del proveedor con fecha 26 de septiembre de 2024.
6. Solicitud de Recepción provisoria enviada por el Contratista **ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA**, Rut.76.461.033-4, fecha 17 de marzo de 2025.
7. Decreto Alcaldicio N°135 de fecha 04 de abril de 2025 que nombra a la comisión, para la recepción provisoria de la obra “**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**”. LINEA N°3, TD:58-2024
8. Acta de recepción provisoria de la obra “**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**”. LINEA N°3, TD:58-2024, de fecha 25 de abril de 2025, que aprueba recepción provisoria, sin observaciones.
9. El certificado de disconformidad de fecha 25 de abril de 2025, emitido por Inspector Técnico de Obra.
10. Notificación efectuada al proveedor con fecha 28 de abril de 2025.
11. Los descargos presentados por el proveedor: **ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA Rut. 76.461.033-4**, recepcionados con fecha 05 de mayo de 2025.
12. ORD. N°41 de fecha 05 de junio de 2025, emitido por asesor jurídico Departamento de Educación.



13. Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a don Ricardo Toro Hernández, Administrador Municipal la facultad de firmar documentos "POR ORDEN DEL ALCALDE"
14. Lo dispuesto en la Ley n°19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos; Ley n°19.886 de Base sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio y su reglamento, en particular lo dispuesto en artículo 137 del decreto N°661 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886.
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
16. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por Inspector Técnico de Obras, Sra. Susan Pereira Vasquez, profesional Constructo Civil Unidad de Infraestructura DAEM Temuco, acredita disconformidad por "**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**", LÍNEA N°3
2. Que, la orden de compra N°1658-3236-SE24, por "**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**", LÍNEA N°3, fue aceptada por el proveedor con fecha 26 de septiembre de 2024.
3. Que, acta de recepción provisoria obras "**CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA MANUEL RECABARREN DE COMUNA DE TEMUCO**", LÍNEA N°3, Trato Directo 58-2024, es de fecha 25 de abril de 2025.
4. Que, el proveedor fue notificado con fecha 28 de abril de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del decreto N°661 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886.
5. Que, el proveedor ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA Rut. 76.461.033-4, hace sus descargos con fecha 05 de mayo de 2025.
6. Que, Decreto Alcaldicio N°345, de fecha de 30 junio de 2025, aplica multa al proveedor ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA Rut. 76.461.033-4
7. Que, lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de servicios y su reglamento, en particular lo dispuesto en artículo 137 del decreto N°661 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886.
8. Que, la Ley n°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y presentación de Servicios, en especial su reglamento en lo que dispone el artículo 137 del decreto N°661 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, señala "Asimismo, las bases y el contrato deberán contemplar un procedimiento para la



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimiento, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad. En virtud del mencionado procedimiento siempre se deberá conceder traslado al respectivo proveedor, a fin de que este manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento”

9. Que, el Decreto Alcaldicio N°3855 de fecha 08 de noviembre del 2024, describe en su punto XII el procedimiento de aplicación de multas de la Municipalidad de Temuco. Al respecto, en cuanto a los descargos del proveedor, la administración municipal cumpliendo el mandato del legislador en cuanto a la confección de un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad señala: “ El proveedor adjudicado podrá informar lo que estime conveniente luego de recibida la comunicación, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación, mediante documento ingresado a la oficina de partes del municipio, dirigido al jefe superior de la unidad o dirección respectiva documento en el que deberán señalarse los fundamentos de sus alegaciones, acompañado los antecedentes que estime pertinentes”
10. Que, cumpliendo con un principio de racionalidad y proporcionalidad la comunicación efectuada a la administración no se limita a la sola presentación escrita ingresada a través de la oficina de partes, sino que se ha entendido que dicha comunicación puede ser efectuada a través de cualquier medio que deje constancia de lo expuesto por el proveedor, tal como es el caso de la comunicación a través de correo electrónico.
11. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el respectivo procedimiento contempla un plazo perentorio de 05 días hábiles administrativos en virtud del cual el proveedor debe hacer sus descargos a la administración a fin de proseguir con la tramitación del procedimiento.
12. Que, de los antecedentes que obran en el expediente, con fecha 01 de julio de 2025, por medio del Ordinario N°386, el Sr. Secretario Municipal ordenó despachar notificación del Decreto Alcaldicio N°345 a través de carta certificada enviada por correos de Chile.
13. Que, según consta, la respectiva notificación fue entregada el día 02 de julio de 2025 a la oficina de correos de Chile.
14. Que, respecto de las notificaciones por carta certificada, deberá estarse a lo señalado en el artículo 46 de la Ley N°19.880 que, en lo particular, dispone “En caso de notificaciones por carta certificada, estas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda”
15. Que, conforme a la normativa precitada, existiendo una presunción de veracidad en favor de la administración se debe entender que la notificación practicada por el Sr. Secretario Municipal al proveedor, fue realizado con fecha 07 de julio de 2025.
16. Que, el artículo 47 de la Ley N°19.880 señala “Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciere cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad”



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

17. Que, según consta en estampe de oficina de partes de la municipalidad de Temuco, el recurso de reposición fue ingresado a dicha oficina con fecha 28 de julio de 2025, sin haber alegado el proveedor falta de notificación del decreto Alcaldicio que aplica la multa, siendo el acto de presentación de dicho recurso una gestión útil dentro del procedimiento que necesariamente sucede a la notificación del Decreto Alcaldicio.
18. Que, verificado los antecedentes, se evidencia que la comunicación efectuada al proveedor respecto del Decreto Alcaldicio N°345 de fecha 30 de junio de 2025, se realizó con fecha 07 de julio de 2025.
19. Que, dicha oportunidad fue informado oportunamente el plazo que dispone el proveedor para presentar el respectivo recurso de reposición.
20. Que se constata que se ingresó el respectivo recurso con fecha 28 de julio de 2025, es decir, desde la notificación hasta la recepción del recurso de reposición transcurrieron **14 días hábiles administrativos, con posterioridad a su notificación.**
21. Que, conforme a lo estipulado en las bases de licitación y al Ordinario N°1004 de fecha 22 de noviembre de 2024 que imparte lineamientos e instrucciones de aplicación de multas a los proveedores, en relación al Decreto Alcaldicio N°3855 de fecha 08 de noviembre de 2024, la no presentación de los descargos y recursos procesales dentro de los plazos antes mencionados, dará curso a la confección del Decreto Alcaldicio que aplica la multa.
22. Que, en consecuencia, se estima procedente no emitir pronunciamiento a la presentación extemporánea del proveedor, teniéndolos por no presentados para todos los efectos legales procedimiento a la confección del Decreto Alcaldicio que aplica la multa.

#### DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 1,8% del monto total del contrato neto del trato directo, correspondiente a 6 días corridos de atraso, resultando un total de \$1.279.928 (Un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos) al proveedor ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA Rut. 76.461.033-4.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-3236-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor ENTIDAD INMOBILIARIA HABITACIONAL COMPLEMENTA LIMITADA Rut. 76.461.033-4.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: León Gallo N°75, Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
RICARDO TORO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RGM/MCI/sdv

**DISTRIBUCION:**

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad



IDOC: 3164876

